

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de octubre de 1960 por la que se autoriza como Centro especializado para el curso Preuniversitario al Colegio «San Buenaventura», de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio «San Buenaventura», establecido en la plaza de Alfonso el Sabio, de Murcia, que funciona como Centro especializado para el curso Preuniversitario, y por la que se solicita prórroga para el curso 1960-61 de dicha concesión.

Teniendo en cuenta que el referido Colegio «San Buenaventura» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su concesión y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del Director del Instituto «Alfonso X el Sabio», de Murcia, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de las enseñanzas del Centro.

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «San Buenaventura» como Centro especializado para el curso Preuniversitario 1960-61, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

ORDEN de 8 de noviembre de 1960 por la que se aprueba el Reglamento de régimen interior de la Fundación benéfico-docente «Luis Palazuelo», instituida en Villalón de Campos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Luis Palazuelo», instituida en Villalón de Campos (Valladolid), somete a la aprobación de este Protectorado, en duplicado ejemplar, el Reglamento por el que ha de regirse la Institución, dividido en trece artículos, reguladores de la forma y condiciones de adjudicación de las becas para estudios de enseñanza media, fin de la Obra Pía;

Resultando que el mencionado Reglamento ha sido favorablemente informado por la Junta de Beneficencia de Valladolid;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden de este Departamento de 3 de julio de 1958 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que es competencia de este Departamento la aprobación de los Reglamentos que los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes redacten para su régimen interior, conforme dispone el artículo quinto, regla séptima, de la citada Instrucción de 1913;

Considerando que los Reglamentos de la Fundación «Luis Palazuelo» se ajustan a lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de julio de 1958, que transmutó los fines de la Institución, sin que contengan nada contrario a la moral ni a las Leyes, por lo que procede su aprobación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar el Reglamento de Régimen Interior de la Fundación benéfico-docente «Luis Palazuelo», instituida en Villalón de Campos (Valladolid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 9 de noviembre de 1960 por la que se adopta como Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental al de la Corporación de Cervera del Río Alhama (Logroño).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Rufino Escribano y Pérez, Alcalde, Presidente, del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Logroño), al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, solicitando que sea declarado Colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental en los locales que el Ayuntamiento posee en la calle de Candelén.

Teniendo en cuenta que los documentos que acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección Oficial de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en el artículo 3.º, secciones tercera y cuarta, del referido Decreto 1114/60 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º de dicha disposición, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, perteneciente a la Corporación local de Cervera del Río Alhama (Logroño), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla dentro del Escalafón, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para este fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo 4.º del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se anuncia subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe (Castellón).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1537/1960, de 21 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe (Castellón), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas.

El presupuesto de contrata es de seis millones ochocientos treinta y tres mil setecientos veintisiete pesetas con veinticinco céntimos.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 17 de diciembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones, con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta, estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de sesenta y ocho mil trescientas treinta y siete pesetas con veintisiete céntimos.

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle Alcalá, número 34, a las doce horas del día 20 de diciembre próximo.

La Mesa estará presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Es-